

Políticas para la Contratación de Servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Julio, 2010

Índice	
1. Presentación	3
2. Considerando	3
3. Objetivos	4
4. Fundamento legal y marco jurídico	4
4.1 Marco jurídico	5
5. Políticas	8
5.1. Criterios Generales	9
5.2. Política de arrendamientos y autorizaciones para la comercialización de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales	10
5.2.1. Disposiciones generales	10
5.2.2. De estrategia comercial	12
5.2.3. Incentivos para incrementar el uso de la capacidad instalada	13
5.2.4. De seguridad y protección ambiental	13
5.2.5. De contratación	13
5.2.6. De arrendamiento	15
5.2.7. Periodo de gracia	15
5.2.8. Alícuotas	16
5.2.9. Seguro de responsabilidad civil	16
5.3. Política de comercialización de los servicios de suministro, abastecimiento y succión de combustible	16
5.3.1. Comercialización	16
5.3.2. Finanzas	17
5.3.3. Administrativas	19
5.3.4. De seguridad y protección ambiental	20
5.4. Política de comercialización de los servicios aeroportuarios: aterrizaje, estacionamiento en plataforma, abordadores, uso de aeropuerto, entre otros	20
5.4.1. Comercialización	20
5.4.2. Finanzas	20
5.4.3. Administrativas	20
5.4.4. De seguridad y protección ambiental	20
5.5. Política para la prestación del servicio de operación de aeropuertos	21
5.5.1. Disposiciones generales	21
5.5.2. Identificación de oportunidades	21
5.5.3. Servicios de operación aeroportuaria	21
6. Glosario y definiciones	22
7. Siglas y acrónimos	25
8. Disposiciones transitorias	26
9. Emisor	26

1. Presentación

El Órgano de Gobierno aprobó el *Programa Institucional de ASA 2007-2012*, vinculado sistémicamente con el *Plan Nacional de Desarrollo*, el *Programa Nacional de Infraestructura*, y con el *Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes*, con aplicación al mismo periodo. En este marco, el documento de *Políticas para la Contratación de Servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares* que ahora se presenta, es una de las respuestas que el Organismo ha diseñado para enfrentar los retos, alcanzar objetivos y metas que le permitan continuar su papel en el desarrollo aeroportuario.

Además de los Criterios Generales, se presentan cuatro Políticas para impulsar y ordenar la posibilidad de incrementar los ingresos del Organismo.

1. Política de arrendamientos y autorizaciones para la comercialización de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
2. Política de comercialización de los servicios de suministro, abastecimiento y succión de combustible.
3. Política de comercialización de los servicios aeroportuarios: aterrizaje, estacionamiento en plataforma, abordadores, uso de aeropuerto, entre otros.
4. Política para la prestación del servicio de operación de aeropuertos.

ASA requiere de un incremento de ingresos en todos los ámbitos y aeropuertos en donde participa, así como también encontrar nuevas oportunidades de negocio, vinculando estrategias y acciones de manera integral. En ese sentido, animaron la puesta al día de las políticas del Organismo, por una parte, la revisión de las *Políticas para la Contratación de Servicios Aeroportuarios, Complementarios y Comerciales en ASA* vigentes desde 2005¹. Por otra parte, el propósito de establecer un marco general que agrupara a las políticas que ya existen, relacionadas con los servicios que presta, con aquellas nuevas políticas que se van requiriendo.

A la base de esta actualización, se encuentra el compromiso institucional de contar con directrices adecuadas que rijan el proceso de toma de decisiones, así como el propósito de establecer principios generales de actuación y de gestión institucional para Aeropuertos y Servicios Auxiliares.

2. Considerando

En el marco de la Mejora Regulatoria es necesario simplificar, fusionar, eliminar, actualizar, y complementar diversas políticas que rigen y orientan el quehacer del Organismo, así como encontrar nuevas oportunidades de negocios, simplificar sus procesos, ofrecer mayor claridad a clientes y usuarios, aumentar su rentabilidad y eficiencia operativa, además de participar con estrategias integrales que favorezcan sus éxitos. En síntesis, contar con menor y mejor regulación.

¹ En el marco del *Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal (PMG) 2008-2012*, en el cual ASA participa desde noviembre de 2008 a través del *Proyecto Integral de Mejora de la Gestión (PIMG)*, conjuntamente con otros 6 componentes, se estableció el Sistema de Mejora Regulatoria Interna, dentro de cuyos lineamientos se realizó la revisión de estas políticas. El objetivo del Sistema de Mejora Regulatoria Interna es mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria. De las diversas estrategias propuestas se ha decidido reducir el número de normas internas a un mínimo funcional. Ver *Sistema de Mejora Regulatoria Interna, PMG, 2008-2012*. México, Secretaría de la Función Pública. Octubre, 2008. 54 pp.

3. Objetivos

- Actualizar y establecer las políticas que deberán observar los servidores públicos de ASA para la concurrencia del Organismo en el mercado de los servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, para fijar los lineamientos que deberán seguirse a fin de posibilitar a ASA condiciones de factibilidad, que le permitan generar ingresos, cumplir su objeto y contribuir al desarrollo de aeropuertos.
- Implementar los mecanismos que, en el marco de la normatividad vigente, otorguen al Organismo condiciones de competitividad, transparencia y eficiencia para la realización de contratos y convenios en la prestación de servicios, asegurando que se obtengan las mejores condiciones de rentabilidad y calidad.

4. Fundamento Legal y Marco Jurídico

En el artículo 58 de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, se señala que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:

I. Establecer en congruencia con los programas sectoriales las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la entidad paraestatal, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigación, desarrollo tecnológico y administración general.

III. Fijar y ajustar precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal, con excepción de los de aquellos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal.

En el artículo 31 fracción X de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, se señala que a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos. Lo anterior se confirma en el artículo 12 del *Decreto por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002.

En el artículo 116 de la *Ley General de Bienes Nacionales* establece que las entidades podrán realizar cualquier acto jurídico sobre inmuebles de su propiedad, sujetándose a las normas y bases que establezcan sus órganos de gobierno, en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o, en su caso, por lo dispuesto en el artículo 143 fracción XI de la citada Ley.

En el artículo 2 del *Decreto por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, señala como objeto:

I.- Administrar, operar, conservar, explotar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales, los que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto, y, en su caso, los extranjeros, aquellos que forman parte de su patrimonio y/o le sean concesionados en virtud de la *Ley de Aeropuertos* y los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de

convenios o contratos, atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público.

II.- Prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, necesarios para la explotación de aeropuertos, por sí o por conducto de terceras personas, así como cualquier otra actividad que sea inherente a los servicios que preste y que directamente beneficie a los mismos, atendiendo siempre de manera prioritaria a su objetivo principal de prestar un servicio público.

XI.- Realizar la compraventa y prestar los servicios de abastecimiento y succión de combustibles en los aeropuertos, en los términos de la *Ley de Aeropuertos* y su Reglamento.

XVII.- En general, llevar a cabo y ejecutar todos los actos, contratos, convenios, operaciones y transacciones relacionadas, incidentales o accesorias que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo el desarrollo de su objeto.

En el Noveno Transitorio del Reglamento de la *Ley de Aeropuertos* se señala que Aeropuertos y Servicios Auxiliares continuará prestando, de conformidad con la legislación aplicable, los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible a los transportistas y operadores aéreos. Consecuentemente, ni los concesionarios, permisionarios o algún tercero podrán prestar los servicios de almacenamiento, distribución y suministro de combustible, hasta en tanto la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determine lo contrario. Se exceptúa de lo anterior a las personas que actualmente prestan el servicio de suministro de combustible.

4.1 Marco Jurídico²

Leyes

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Ley Federal de las Entidades Paraestatales.*
- *Ley Aduanera.*
- *Ley de Aeropuertos.*
- *Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- *Ley de Aviación Civil.*
- *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- *Ley de Vías Generales de Comunicación.*
- *Ley Federal del Derecho de Autor.*
- *Ley General de Bienes Nacionales.*
- *Ley General de Sociedades Mercantiles.*
- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- *Ley de Concursos Mercantiles.*
- *Ley sobre Contrato de Seguro.*

² Consultar en <http://www.normateca.gob.mx>

- *Ley de Seguro Social.*
- *Ley Federal de Derechos.*
- *Ley Federal del Trabajo.*
- *Ley General de Protección Civil.*
- *Ley Federal sobre Metrología y Normalización.*
- *Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.*
- *Ley de Planeación.*
- *Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.*
- *Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.*
- *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*
- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*
- *Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.*
- *Resolución Miscelánea Fiscal para 2010.*
- *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010.*
- *Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.*

Reglamentos

- *Reglamento de la Ley de Aviación Civil.*
- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- *Reglamento de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales.*
- *Reglamento de la Ley de Aeropuertos.*
- *Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.*
- *Reglamento del Código Fiscal de la Federación.*
- *Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.*
- *Reglamento de la Ley Aduanera.*
- *Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal.*
- *Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.*
- *Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.*
- *Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.*
- *Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*
- *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.*

Códigos

- *Código Civil Federal.*
- *Código Federal de Procedimientos Civiles.*
- *Código Penal Federal.*
- *Código Federal de Procedimientos Penales.*
- *Código Fiscal de la Federación.*

Decretos

- *Decreto por el que se modifica el similar que creó al organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares.*

- Decreto por el que se reforma el Artículo 15, de la Ley de Aviación Civil.
- Decreto por el que se reforma el Artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 84 del Código Penal Federal.
- Decreto por el que se reforma la fracción XXVII del Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reforma el párrafo Tercero del Artículo 3° de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y expide la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.
- Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Aviación Civil y la Ley de Aeropuertos.
- Decreto por el que se reforma el Artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Rendición de Cuentas, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.
- Acuerdo Tarifario para Servicios Aeroportuarios.

Lineamientos

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.
- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con la exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos.
- Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.
- Lineamientos para la Contratación de Seguros sobre Bienes Patrimoniales, a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales para la apertura a la inversión en el Sistema Aeroportuario Mexicano.
- Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos que habrán de observar las dependencias y entidades de la Administración Pública

Federal para la publicación de las obligaciones de transparencia señaladas en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

- Modificaciones a los lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental; datos personales y corrección de datos personales que formulen los particulares.

- Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero.

- Lineamientos del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

5. Políticas

En enero de 2008 el Ejecutivo Federal publicó el *Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012*, mismo que es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Federal. Dicho Programa establece y propone encaminar las acciones de esta Administración a la consolidación del cambio estructural de las comunicaciones y transportes, que tenga como objetivos:

- a) Fortalecer el papel rector y promotor del Estado.
- b) Promover el cambio organizacional al interior del Sector.
- c) Generar una creciente inversión privada.
- d) Incentivar una mayor competencia.

Para cumplir con dichos objetivos, el Programa Sectorial establece que, en la presente Administración, se deberá trabajar en las siguientes cuatro estrategias y sus respectivas líneas de acción:

1. Redefinir funciones y responsabilidades del Sector, estableciendo claramente las que se encuentran relacionadas con la planeación y el diseño de políticas y asuntos normativos.
2. Realizar un cambio organizacional que permita contar con estructuras modernas y especializadas, con personal de alto nivel técnico, más capacitado y especializado, adecuado a las nuevas circunstancias y funciones que desempeñan.
3. Desarrollar nuevos mecanismos que permitan incentivar una mayor inversión en la modernización y creación de infraestructura, ampliando con ello la cobertura de las comunicaciones y transportes y proporcionando servicios eficientes, seguros y de calidad.
4. Incentivar la competencia a través de la participación de un mayor número de prestadores de servicios, buscando incrementar la calidad de los mismos a mejores precios, así como del fortalecimiento de la regulación y supervisión.

Por lo anterior, las *Políticas para la Contratación de Servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares* que ahora se presentan, están inscritas en las políticas generales del Organismo y forman parte, tanto de la *Política Aeronáutica* definida por la SCT en octubre de 2001, como del Programa Sectorial

mencionado y del *Programa Institucional de ASA 2007-2012*, aprobado por el Órgano de Gobierno en marzo de 2008.

Cabe enfatizar que dentro del contexto institucional arriba referido, las *Políticas para la Contratación de Servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, están inscritas en un marco normativo que, por una parte, las vincula con el *Catálogo de Precios y Tarifas* y con procedimientos específicos que permiten la implementación de cada una de ellas, los cuales tendrán que actualizarse una vez autorizadas estas.

Por otra parte, políticas, catálogo y procedimientos³ están insertos en un marco operativo regido por el *Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos (COCOSA)*, el cual también será revisado y actualizado para que esté acorde con el nuevo encuadre de políticas

5.1. Criterios Generales

Primeramente se presentan estos Criterios Generales que constituyen el eje sustantivo en el diseño de las cuatro Políticas:

- Las Políticas serán aplicadas por las áreas responsables de su implementación⁴, quienes están autorizadas para la elaboración y formalización de convenios y contratos, así mismo, organizarán y supervisarán los trámites y el cumplimiento de los contratos celebrados con prestadores de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales.
- Corresponderá al Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos (COCOSA) en el marco de su *Manual de Organización y Funcionamiento* y del *Catálogo de Precios* establecido aplicar, para efectos administrativos, las presentes Políticas.
- Se establecerán espacios susceptibles de comercializar en aeropuertos (lado aire, lado tierra, edificio terminal), estaciones de combustibles de aviación, oficinas generales y estaciones de servicio, (gasolineras) de acuerdo a lo que determine el Programa Maestro de Desarrollo.
- ASA prestará los servicios de suministro de combustible de aviación que determine la ley a los concesionarios, permisionarios o algún tercero en los términos de la normatividad vigente aplicable.
- Los contratos suscritos con el Organismo deberán cumplir con la exhibición de cualquiera de las siguientes garantías, las que se establecerán de acuerdo al giro u objeto del contrato.
 - Depósito en efectivo.
 - Fianza.
 - Depósito mercantil.
 - Carta de crédito.
 - Bienes muebles e inmuebles libres de gravámenes (prendarios e hipotecarios).
 - Fideicomiso de garantía.
 - Ingresos provenientes de las cuentas concentradoras de sus propias oficinas de venta y

³ *Reingeniería del proceso de comercialización*. Subdirección de Infraestructura Aeroportuaria, ASA. México, noviembre 2005.

⁴ La definición de áreas emisoras y áreas responsables de implementación se incluirá en los procedimientos de contratación, que se actualizarán una vez autorizada esta política.

- las denominadas BSP que tienen las líneas aéreas en instituciones bancarias.
- Garantía prenda sobre el inventario de refacciones operativas de las aerolíneas.

5.2. Política de arrendamientos y autorizaciones para la comercialización de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales

5.2.1. Disposiciones generales

La presente Política será aplicable en los aeropuertos de la Red ASA, oficinas generales, estaciones de combustibles y estaciones de servicio (gasolineras), así como en las autorizaciones de acceso a zona federal, tales como comisariatos, servicios de apoyo en tierra, entre otros.

Contratación de arrendamientos y servicios en ASA.⁵ En ASA se han establecido tres tipos de procedimientos de contratación para arrendamientos y/o prestación de servicios:

- a) Local: cuando el Administrador Aeroportuario no requiera de alguna autorización central podrá formalizar los contratos respectivos, apegándose a los procedimientos de contratación y normatividad establecida, bajo la supervisión del área competente.
- b) Central: cuando el Administrador Aeroportuario requiera autorización central para formalizar los contratos respectivos, mismos que deberán contar con el acuerdo aprobatorio del COCOSA.
- c) Corporativa: Los contratos que se celebren y abarquen más de un aeropuerto para un giro en específico.

Operación de contratos y convenios.- De acuerdo a los tipos de contrato, tanto las Administraciones Aeroportuarias como la Administración Central, serán las encargadas de formalizar las nuevas contrataciones o renovaciones, así como convenios modificatorios que se encuadren dentro de cualquier arrendamiento, de conformidad con el procedimiento establecido

Nuevos proyectos.- ASA promoverá nuevos proyectos de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en los bienes inmuebles que administra.

Precios que ofrecen los arrendatarios.- Los precios de productos y servicios que se ofrecen y se prestan por terceros en la Red Aeroportuaria o en los espacios definidos para ese efecto en estaciones de combustibles, estaciones de servicio u oficinas generales, estarán sujetos a las disposiciones de las autoridades competentes.

Ocupación de espacios.- La contratación de los espacios comerciales estará sujeta a la disponibilidad legal y física de los mismos, siendo la superficie mínima a arrendar de un metro cuadrado, aunque el bien mueble ocupe menos espacio.

Precios.- Los precios que se establezcan en el *Catálogo de Precios y Tarifas*, serán autorizados por el Consejo de Administración de ASA y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

⁵ Las *Políticas para la contratación de servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, prevén el establecimiento de tres tipos de contratación que sustituirán a los denominados "Contrato estándar" y Contrato no estándar". Esta modificación será caracterizada y detallada en la nueva versión de los procedimientos de contratación, que se actualizarán una vez autorizada esta política.

Clasificación de Aeropuertos.- Para efectos de arrendamiento, ASA establece una clasificación comercial de sus aeropuertos con el objeto de incentivar su uso y optimizar su rentabilidad. Los aeropuertos se clasificarán en cuatro diferentes categorías (A, B, C y D) de acuerdo al número de pasajeros que se transporte con base en la estadística aeroportuaria anual. Esta clasificación se deberá de revisar cada año y se presentará un análisis ante el COCOSA a fin de que este autorice el cambio de categorías, con la finalidad de homologar precios, entrando en vigor en el mes de marzo de cada año.

Las estaciones de servicio (gasolineras) se encuadrarán en la clasificación de aeropuertos “A”, las oficinas generales y las estaciones de combustibles se enmarcarán en categoría “C”. Cuando un aeropuerto esté cerca del rango límite, ya sea superior o inferior, la vigencia de los contratos será por un año. Cuando un cliente solicite o requiera dar por terminado un contrato de manera anticipada, deberá de esperar un periodo de seis meses antes de solicitar nuevamente un arrendamiento en el mismo aeropuerto.

Ámbito de aplicación.- Se aplicará para aquellas áreas y espacios susceptibles de comercializar bajo la administración de ASA.

Zonificación.- De acuerdo a los Programas Maestros de Desarrollo se considera:

Área terminal

a) Perímetro operacional:

- Plataforma de aviación comercial.
- Plataforma de aviación general.
- Zona de hangares.

b) Edificio terminal:

- Ambulatorios.
- Salas de llegada.
- Salas de última espera.

Áreas factibles de comercializar.-

- I. Todas aquellas extensiones de terreno de uso no aeronáutico⁶, que en su arrendamiento no afecten el Programa Maestro de Desarrollo de cada aeropuerto y de oficinas generales.
- II. Las estaciones de combustibles y las estaciones de servicio por su propia naturaleza tienen destinado un uso. Serán susceptibles de renta, pequeños espacios dentro de las áreas administrativas para prestar servicios para el confort de los empleados de las propias estaciones, como pueden ser, máquinas expendedoras de café, de botanas, de refrescos, cajeros automáticos. Las personas físicas o morales que estén interesadas a prestar alguno de los servicios o productos señalados, deberán en todo momento apegarse a las normas de seguridad correspondientes.

⁶ Áreas debidamente identificadas en el “Esquema de uso de suelos”, derivado del Programa Maestro de Desarrollo autorizado y vigente para cada aeropuerto de ASA.

5.2.2. De estrategia comercial

En los contratos donde se establezca la construcción de una obra por parte de los arrendatarios, durante ese periodo se podrá otorgar previa autorización del COCOSA un pago preferente, de acuerdo al análisis financiero, de rentabilidad y el costo de oportunidad,

Capacidad comercial.- Para los casos de reducción de pasajeros y/o suspensión de operaciones en algún aeropuerto por cualquier circunstancia, se establecerán criterios compensatorios que permitan ajustar los importes de las rentas como medidas promocionales, apoyados en análisis técnicos de las áreas competentes; el descuento deberá de ser acorde a la reducción que corresponda y no podrá exceder del 50%. Para poder otorgar el beneficio, será indispensable que el arrendatario lo solicite y se encuentre al corriente de sus obligaciones contractuales.

Si en algún aeropuerto, por necesidades operativas la pista es objeto de trabajos de mantenimiento impidiendo el aterrizaje y despegue de las aeronaves, se eximirá a los arrendatarios del pago de la renta por el periodo que estos duren.

Demanda comercial.- ASA revisará y actualizará anualmente el *Catálogo de Precios y Tarifas* durante el mes de febrero, para entrar en vigor en marzo; esta revisión permitirá incrementar nuevos rubros y giros comerciales.

Manejo comercial.- ASA podrá optar entre la comercialización operada por terceros o manejada directamente, con base en estudios comparativos costo-beneficio.

Inversión privada.- Se promoverá y facilitará la inversión privada, la cual deberá en todos los casos revertirse a favor de ASA, para que en el plazo de tiempo convenido la infraestructura instalada y construida pase a formar parte de los activos del Organismo.

Toda solicitud de amortización de inversión presentada por el arrendatario, respecto a inversiones a realizar en el bien arrendado a través de rentas o ampliación de vigencias, deberá contar con un análisis técnico que contenga un estudio de rentabilidad y costo de oportunidad emitido por el área responsable y la autorización del COCOSA.

Solvencia.- Se analizará, en los casos relevantes, la capacidad económica y experiencia en el mercado de los arrendatarios y prestadores de servicios, previamente a la firma del contrato.

Franquicias.- En el caso de que ASA promoviera Sistemas de Franquicias, se deberán homologar sus procedimientos comerciales y de servicios.

Coinversión.- En los casos que los particulares efectúen obras o mejoras “permanentes” en los aeropuertos, se podrá a solicitud de estos, autorizar el esquema de coinversión, previa autorización del COCOSA.

5.2.3. Incentivos para incrementar el uso de la capacidad instalada

La aplicación de los incentivos se realizará de acuerdo a los criterios autorizados para la determinación de los montos y vigencias.

5.2.4. De seguridad y protección ambiental

Los Administradores Aeroportuarios supervisarán el cumplimiento de las normas vigentes, en coordinación con el área responsable.

5.2.5. De contratación

Toda persona física o moral que desee prestar servicios o comercializar productos, cualesquiera que sean sus características, invariablemente deberán cumplir con los requisitos establecidos. En ningún caso se permitirá la exclusividad.

Nuevas contrataciones y renovaciones.- Para los casos que se encuadren en las contrataciones centrales, éstos serán llevados a la consideración del COCOSA para su aprobación respectiva. En los contratos de arrendamiento por concepto de renovación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales se aplicará el *Catálogo de Precios y Tarifas* actualizando con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) a la fecha de inicio de vigencia del contrato o convenio, o bien el Índice Nacional de Precios al Productor (INPP) para los contratos donde así se establezca, por ejemplo: CANAERO.

Las renovaciones de contratos de arrendamiento de los diversos giros, estarán condicionadas a que los arrendatarios se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (renta, póliza de fianza y/o depósito y de seguro de responsabilidad civil); también aplica para aquellos arrendatarios que soliciten un nuevo arrendamiento, ya sea en el mismo aeropuerto o en otro administrado por ASA.

Convenios de colaboración con dependencias y entidades públicas.- Se celebrarán con las dependencias y entidades públicas, cuyas funciones obligan a ASA, de acuerdo a lo establecido por la *Ley de Aeropuertos* y su Reglamento, así como de aquellas disposiciones normativas adicionales, para destinarles oficinas y/o espacios en los Aeropuertos de la Red. Las dependencias y entidades públicas, bajo ningún concepto podrán subarrendar y otorgar en usufructo a terceros las áreas que les fueron otorgadas por ASA a título gratuito.

Convenios modificatorios y de terminación anticipada.- Para realizar convenios modificatorios y de terminación anticipada se deberán cumplir con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación y el *Catálogo de Precios y Tarifas*,

Clasificación de los servicios comerciales susceptibles de contratación.- Para efectos de su comercialización los productos y servicios proporcionados por ASA, directamente o a través de

terceros que designe y contrate, se clasificarán en los términos de la *Ley de Aeropuertos* y su Reglamento.

Giros comerciales.- Los giros comerciales estarán definidos en el *Catálogo de Precios y Tarifas*.

Acceso a zona federal.- ASA celebrará contratos de acceso a zona federal a los prestadores de servicios de transportación terrestre y de servicios complementarios, quienes estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación. Las empresas que se dediquen a prestar servicios complementarios de rampa en los aeropuertos de la Red ASA, deberán presentar copia del permiso que le otorgó la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC).

Subarrendamiento.- En ningún caso los contratos de subarrendamiento podrán exceder de la vigencia del contrato principal y deberán contar con autorización expresa por parte del COCOSA.

Servicios de aviación ejecutiva Fixed Base Operator (FBO).- Las administraciones aeroportuarias podrán celebrar, previa autorización del COCOSA, contratos para servicios de aviación ejecutiva, bases de servicios integrales y talleres aeronáuticos, considerando:

- a) Cubrir una renta fija.
- b) Una participación sobre las ventas netas mensuales (10%).
- c) Ningún particular podrá almacenar, distribuir y suministrar combustible, conforme al Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la *Ley de Aeropuertos*.

Publicidad.- En ningún momento la publicidad deberá denigrar en forma alguna al país, sus instituciones, emblemas ni a las buenas costumbres. Adicional a la renta, se cobrará un 10% de participación sobre ventas netas cuando el arrendatario consiga al anunciante, y un 20%, cuando ASA lo consiga.

Participaciones.- ASA podrá establecer en los diferentes contratos, ingresos por participación en función a los resultados de cada contratista o lo que convenga a ambas partes.

Vigencia de los contratos.- La vigencia de los contratos de arrendamiento será mínimo de un año y máximo de 20 años, dependiendo de las modalidades y características de cada contrato. Derivado de situaciones especiales se podrán celebrar contratos eventuales cuya vigencia podrá ser por mes completo.

Procedimientos de contratación.- De acuerdo a sus características podrán ser:

- Adjudicación directa.
- Licitación.
- Subasta.
- Estudio comparativo (invitación restringida).

En todos los casos se deberá cumplir con los criterios establecidos en los procedimientos y en el *Catálogo de Precios y Tarifas*.

Bases de cálculo.- Los precios para los diferentes giros comerciales estarán determinados en el *Catálogo de Precios y Tarifas*, siendo actualizados con base en la aplicación del Índice Nacional de

Precios al Consumidor que publica mensualmente el Banco de México.

5.2.6. De arrendamiento

Sector privado.- Cualquier persona física o moral que cumpla los requisitos señalados en las directrices y los procedimientos de contratación, así como lo establecido en el *Catálogo de Precios y Tarifas*, podrá comercializar productos y servicios autorizados en los aeropuertos que opera y administra ASA, como también en los espacios asignados para tal efecto en estaciones de combustibles, estaciones de servicio y oficinas generales.

Entidades públicas o dependencias gubernamentales.- Las entidades y dependencias públicas que requieren, de acuerdo a sus facultades, contar con representantes permanentes en el aeropuerto, deberán celebrar convenios de colaboración. Estas son: la Policía Federal Preventiva (PFP), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Gobernación (SG), la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las demás dependencias de los tres niveles de gobierno, siempre y cuando hubiera disponibilidad de espacios y cumpliendo los requisitos señalados en los procedimientos de contratación y en el *Catálogo de Precios y Tarifas*. Asimismo se deberá considerar lo siguiente:

- a) El pago de la renta se fijará de acuerdo al *Catálogo de Precios y Tarifas* o el que señale el *Dictamen de Justipreciación de Renta* emitido por la INDAABIN, en los casos únicamente de dependencias y entidades federales.
- b) Bajo ningún concepto podrán subarrendar u otorgar usufructo a terceros.
- c) En aquellos aeropuertos donde existan espacios a arrendar vacíos y disponibles, se promoverá su uso con las autoridades federales, estatales y/o municipales, en condiciones similares al otorgado a los sectores social y cultural, previa solicitud y contando con la aprobación del COCOSA.

Sectores social y cultural.- ASA impulsará el desarrollo de las actividades culturales y del sector social en los aeropuertos que opera y administra, por lo que para promover esta actividad, previa autorización del COCOSA, los espacios destinados en general al fomento cultural podrán tener trato preferencial, siempre y cuando les respalde un convenio con la autoridad educativa y/o cultural de la entidad de que se trate, en términos de los convenios específicos.

5.2.7. Periodo de gracia

ASA podrá considerar un periodo de gracia mientras se realizan adecuaciones para el óptimo funcionamiento del proyecto y para la consecución de las licencias y permisos necesarios; tiempo durante el cual se establecerá una contraprestación que se determinará en tiempo y en costo, de acuerdo a las características del proyecto y al monto de la inversión, previa autorización del COCOSA.

5.2.8. Alícuotas

ASA promoverá que el contratista o arrendatario contrate directamente los servicios de energía eléctrica y agua con las instituciones que los suministran. En el caso de que esto no sea factible, el monto de estos servicios se definirá con base en análisis realizados por las administraciones aeroportuarias, con la supervisión del área responsable, cobrándose un porcentaje sobre la renta.

5.2.9. Seguro de responsabilidad civil

En todos los contratos que se celebren en aeropuertos, estaciones de combustibles y estaciones de servicio (gasolineras), se deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad civil a fin de cubrir riesgos a terceros, personal y bienes del Organismo.

5.3. Política de comercialización de los servicios de suministro, abastecimiento y succión de combustible

5.3.1. Comercialización

Modelo de contrato.- Los modelos o tipos de contratos consideran los criterios generales definidos por el área jurídica de la SCT.

Los contratos que elabore ASA tendrán el carácter mercantil y adoptarán las modalidades requeridas para cada tipo de cliente. La formalización de estos contratos será aprobada por el COCOSA.

Vigencia.- La vigencia de los contratos será de uno a tres años, dependiendo del historial crediticio del cliente.

Objeto/limitaciones.- Se suministrará combustible únicamente para ser usado en las aeronaves y en los aeropuertos identificados, mediante el servicio de abastecimiento o succión del mismo, con la clase, tipo y especificaciones de uso general en el medio aeronáutico comercial, sujeto a las limitaciones que establezca para el suministro, la entidad abastecedora.

Consumos.- Será una variable fundamental a evaluar para la determinación de varios procesos de la venta de combustible, pudiéndose considerar con base en volumen o importe.

Incentivos.- Podrá definirse sobre distintas variables con base en el comportamiento del cliente y que estos sean autorizados por el Consejo de Administración del Organismo y, en su caso, por la autoridad competente.

Ajuste volumétrico.- En el caso de ajuste volumétrico, este beneficio se otorgará al estar al corriente en los pagos, con un contrato vigente y que haya consumido más de 20 millones de litros anuales, en apego al procedimiento establecido.

Volumen adicional.- El precio de volumen adicional, será establecido con los criterios fijados por PEMEX cuando sean rebasadas las bandas de consumo por estación de combustible determinadas

en el contrato PEMEX y ASA. La aplicación del precio adicional a los clientes se sujetará al cumplimiento de la obligación estipulada en el contrato.

Facturación.- Se facturarán los montos correspondientes a la aplicación de las tarifas por los servicios de abastecimiento, succión y suministro de combustible, con base en las reglas de aplicación vigentes autorizadas por la SHCP y el precio del combustible determinado por PEMEX en la estación de combustibles de que se trate.

Pago en dólares.- Los pagos en dólares estadounidenses se tomarán al tipo de cambio FIX (tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EEUU, pagaderas en la República Mexicana) establecido por el Banco de México y aplicable al día de pago.

5.3.2. Finanzas

Reglas para el pago.- El monto se deberá cubrir dentro de los ocho días naturales siguientes a la recepción de la factura. Cuando el día de pago sea inhábil, este deberá realizarse el día hábil inmediato posterior.

Sistema de pagos anticipados o riguroso contado en oficinas generales.- El cliente podrá apearse a este esquema condicionado a no tener adeudos pendientes. Este esquema iniciará con un depósito de una semana, equivalente al promedio de consumo semanal de las últimas cuatro y se descontará diariamente el valor de la facturación; del saldo diario, podrá definirse un nuevo depósito en los casos en que se considere no cubra la totalidad del consumo semanal.

En los casos en que no se realice el depósito a satisfacción de ASA, en el monto y plazo establecido, sin responsabilidad para el Organismo se suspenderán los servicios en los términos establecidos en la *Ley de Aeropuertos* y su Reglamento.

Penas convencionales.- En caso de que no se realice el pago de la(s) factura(s), al vencimiento se aplicará una pena convencional a una tasa que se calculará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente al que el cliente recibió la factura y hasta la fecha en que cubra el importe total por los servicios (de suministro, abastecimiento y/o succión del combustible) pendiente de pago y los recargos generados por éste.

Terminaciones anticipadas.- Se podrán dar por terminadas anticipadamente las relaciones contractuales a solicitud de los clientes, sólo si están al corriente en el pago de obligaciones, suscribiendo convenio respectivo.

Rescisiones contractuales.- Ante incumplimientos, se podrá rescindir administrativamente la relación contractual, sin necesidad de declaración judicial, bastando con que ASA lo comunique por escrito.

Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los clientes entregarán en los plazos

que se determinen en el contrato suscrito, las garantías de los distintos esquemas autorizados por el Consejo de Administración de ASA y en los plazos establecidos. Las garantías deberán renovarse anualmente, con base en los promedios de los consumos realizados durante los 12, 6 y 3 meses anteriores a la fecha de renovación y se solicitará al cliente el monto más alto de los promedios que resulte del comparativo. La determinación del monto, corresponderá a aquel que cubra la totalidad de su cartera a la fecha de la determinación.

En los casos en que no se garanticen los consumos a satisfacción de ASA, en el monto y plazo establecido, sin responsabilidad para el Organismo se suspenderán los servicios en los términos establecidos en la *Ley de Aeropuertos* y su Reglamento. En los casos en que los consumos de la aerolínea superen el monto garantizado, ASA tendrá la facultad de incrementar la garantía en la proporción que corresponda, en cumplimiento de la normatividad establecida.

Convenios judiciales y de reconocimientos de adeudos

Pagos de contado en una sola exhibición:

Las liquidaciones de contado en una sola exhibición por adeudos vencidos, no tendrán cargos por concepto de intereses moratorios. El principal se actualizará mediante la aplicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC). La liquidación podrá efectuarla en un plazo no mayor de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que se establezca el compromiso de pago y durante este periodo, no se generarán cargos por concepto de intereses.

A plazo de 6 hasta máximo 24 meses:

Suscripción de una carta de términos y condiciones, a partir de la cual ASA definirá la fecha de la suscripción del Convenio. El adeudo se actualizará con los intereses moratorios correspondientes para determinar el monto del adeudo total para la firma del Convenio. El interés aplicable por este financiamiento será la tasa más alta del mercado, resultante entre: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) y Costo Porcentual Promedio (CPP), publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o cualquier tasa de interés que se agregue o sustituya a las anteriores más, 5 puntos.

En caso de incumplimiento en el pago de las amortizaciones, se cobrarán intereses moratorios considerando la tasa más alta del mercado resultante entre TIIE, CETES y CPP, publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, o cualquier tasa de interés que se agregue o sustituya a las anteriores, más 10 puntos adicionales.

Se deberá garantizar el importe reestructurado mediante convenio, a través de una garantía conforme al punto de garantías de estas políticas a la firma de este instrumento legal.

Cálculo de intereses moratorios.- Se aplicarán intereses moratorios adicionales a las tasas pactadas vigentes durante el periodo de incumplimiento, calculado sobre sumas vencidas computables desde la fecha en que debieron efectuarse los pagos y hasta su liquidación total:

- a) Sobre sumas vencidas. Entiéndase aquellas cantidades que dejare de pagar el acreditado en su oportunidad (capital e intereses, comisiones, gastos, seguros, etc.).

- b) Sobre capital vencido. Entiéndase por el pago total o fraccionado, previamente pactados del principal (amortizaciones) y que se encuentra vencido.
 - c) Sobre saldos insolutos. Entiéndase por el monto del principal que permanece sin amortizar.
- En todos los casos turnados al área jurídica para su recuperación, los intereses moratorios se congelarán, a partir del momento en que se trabé la demanda.

Seguimiento a la recuperación de la cartera vencida.- Se deberá dar seguimiento puntual a las gestiones de cobro administrativo de la cartera vencida en apego al clausulado de los contratos vigentes, para que en los casos en que se determine sea enviado el expediente soporte al área jurídica para su cobro por la vía legal.

En todos los casos turnados al área jurídica para su recuperación, los intereses moratorios se calcularán y congelarán en el momento en que se trabé la demanda. Una vez concluida, podrán determinarse nuevos los intereses de acuerdo a la determinación jurídica de la demanda.

5.3.3. Administrativas

Trámite de inconformidades.- En caso de inconformidad respecto al monto a cubrir indicado en la factura, se presentarán las inconformidades por escrito en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya acusado de recibida. Se tendrán por improcedentes las inconformidades presentadas a ASA con posterioridad a los 30 días naturales establecidos para su presentación.

Medios de identificación.- Para la prestación de los servicios aeroportuarios, se emitirán tarjetas plásticas de identificación, con los contenidos y formatos establecidos. La emisión de tarjeta tendrá un costo por cada emisión y servirán exclusivamente como medio de identificación que permita la prestación de los servicios. ASA se reserva del derecho de expedir las tarjetas de identificación de acuerdo al historial crediticio que haya presentado el cliente. La falta de tarjeta será sustituida temporalmente por autorizaciones específicas que también por escrito emita ASA. La autorización se emite por ASA con el fin de acreditar la prestación de los servicios que proporciona, por las ventas de combustible, bajo el esquema de crédito o prepago para sustituir la presentación de tarjetas plásticas.

Inclusión de aeronaves.- Podrán incluirse nuevas aeronaves al amparo del contrato propias de los clientes, rentadas o fletadas adicionales, que serán materia de los servicios el cual incluirá copias del certificado de matrícula o permiso de inicio de operaciones expedido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, o documento oficial aprobado por la autoridad aeronáutica que contenga los datos de la matrícula. Los representantes no podrán incluir bajo ningún concepto, aeronaves de clientes en mora de pagos. Los clientes podrán también solicitar la exclusión de aeronaves bajo el procedimiento definido.

Aplicación de pagos.- Los pagos que se reciban serán aplicados en el siguiente orden:

1. Penas convencionales.
2. Las remesas de facturas por orden de antigüedad.
3. Cualquier otro concepto pendiente de pago.

5.3.4. De seguridad y protección ambiental.

ASA coadyuvará y promoverá el cumplimiento de las normas vigentes de Seguridad y Protección Ambiental. En los contratos y convenios celebrados con terceros para el uso de un bien o la prestación de un servicio específico, se señalará la obligatoriedad de observar dichas normas.

5.4. Política de comercialización de los servicios aeroportuarios: aterrizaje, estacionamiento en plataforma, abordadores, uso de aeropuerto, entre otros

5.4.1. Comercialización

Servicios aeroportuarios.- Para la comercialización de estos servicios, se considerarán los determinados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Diario Oficial de la Federación y que corresponden a: aterrizaje; estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque; estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta; abordadores mecánicos para pasajeros; revisión a los pasajeros y su equipaje de mano y; uso de aeropuerto, principalmente.

Modelo de contrato.- Se aplicará lo establecido en el punto 5.3.1.

Vigencia.- Se aplicará lo establecido en el punto 5.3.1.

Objeto/limitaciones.- Se proporcionarán los servicios aeroportuarios en los aeropuertos administrados por ASA, con base en las determinaciones establecidas al tipo de servicio de que se trate.

Incentivos.- Se aplicará lo establecido en el punto 5.3.1

Facturación.- Se facturarán los montos correspondientes a los servicios proporcionados con base en la aplicación de las tarifas vigentes, determinadas y autorizadas por la SHCP para la prestación de los servicios aeroportuarios.

Pago en dólares.- Se aplicará lo establecido en el punto 5.3.1

5.4.2. Finanzas

Se aplicarán todos los criterios establecidos en el punto 5.3.2.

5.4.3. Administrativas

Se aplicarán todos los criterios establecidos en el punto 5.3.3.

5.4.4. De seguridad y protección ambiental

Se aplicará el criterio establecido en el punto 5.3.4.

5.5. Política para la prestación del servicio de operación de aeropuertos.

5.5.1. Disposiciones generales

La presente Política será aplicable bajo las condiciones y marco normativo que regula la prestación de servicios técnicos, tanto en el ámbito nacional como internacional, estipulada en el Decreto por el que se modifica el similar que creó al Organismo Público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2002.

Formalización de prestación de servicios.- ASA podrá suscribir a través de contratos o convenios los alcances de los servicios ofertados con dependencias, entidades o sociedades mercantiles que sean titulares de concesiones y/o permisos aeroportuarios en México o en el extranjero, buscando crear condiciones que permitan identificar nuevas oportunidades de negocio y propicien el mejor aprovechamiento de los recursos, buscando las mejores condiciones para el Organismo.

En dichos instrumentos se establecerá con detalle lo concerniente al personal, equipos necesarios y estándares para la prestación de los servicios conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El área responsable de la operación de los aeropuertos a cargo de ASA, en concurrencia con las áreas de apoyo necesarias realizará los servicios de operación aeroportuaria.

5.5.2. Identificación de oportunidades

Previo a la formalización de la prestación de los servicios para la operación de un aeropuerto, se deberá considerar la formulación de estudios de diagnóstico que tomen en cuenta las necesidades de comunicación, el desarrollo económico de la región y el nivel de servicio que se pretende prestar, así mismo, se deberá analizar y documentar entre otros los siguientes factores:

- Movimiento de pasajeros y operaciones de los últimos cinco años.
- Capacidad instalada para pista, calles de rodaje, plataforma.
- Capacidad instalada del edificio de pasajeros.
- Áreas susceptibles de crecimiento.
- Programa Maestro de Desarrollo.
- Demanda del servicio de transporte vía aérea en la región.
- Futuras inversiones en infraestructura lado aire y lado tierra.
- Análisis para transporte intermodal.
- Descripción del sitio, potencial y limitaciones.
- Suministro de energía y sistemas de telecomunicación e informáticos.

5.5.3. Servicios de operación aeroportuaria

ASA podrá prestar y proporcionar cualquier servicio relacionado con la operación aeroportuaria. Se mencionan de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

1. Aterrizaje y despegue, a través del uso de pistas, calles de rodaje y ayudas visuales.

2. Plataformas (comercial y aviación general): iluminación, asignación de posiciones, estacionamiento para embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y correo, estancia prolongada, y señalamientos de estacionamiento y de posición y áreas de estacionamiento permanente para equipo de apoyo terrestre.
3. Control en plataformas (comercial y aviación general): para el movimiento de aeronaves y vehículos y la asignación de posiciones.
4. Edificio terminal: para pasajeros y equipaje, áreas indispensables para oficinas de tráfico y operaciones de transportistas y autoridades, señalamientos e información al pasajero, mostradores y bandas para equipaje, sanitarios, en la modalidad de acceso, uso o, en su caso, arrendamiento, necesarios para la operación del aeropuerto.
5. Estacionamientos: para automóviles y los vehículos de los servicios de transporte terrestre al público.
6. Seguridad y vigilancia: revisión de pasajeros y su equipaje de mano, equipo para la revisión de equipaje documentado, facturado o de bodega y control de accesos, patrullaje y vigilancia de edificios e instalaciones, y otros que se establezcan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, que coordina y supervisa el personal de ASA.
7. Rescate y extinción de incendios: con personal, equipo, herramientas y agentes extintores de acuerdo con la categoría del aeropuerto y el Plan de Emergencia correspondiente.
8. Derecho de acceso: para los servicios de transporte terrestre al público y para los prestadores de servicios.
9. Sanitarias: almacén transitorio de residuos peligrosos.
10. Conexos: neutralización de combustible como consecuencia de derrames.
11. Mantenimiento: de infraestructura y equipo necesarios para la operación aeroportuaria, por sí o a través de terceros.

Para el establecimiento del cobro por los servicios, se aplicará lo previsto en el *Catálogo de Precios y Tarifas*.

6. Glosario y definiciones

- **Abastecimiento.** Cantidad de combustible que se almacena en un tanque para cubrir en forma suficiente la demanda de los clientes por un periodo de tiempo calculado.
- **Acceso a zona federal.** Concesión que se otorga a un tercero para ingresar a las instalaciones aeroportuarias, según la naturaleza del servicio que brinda.
- **Administrador aeroportuario.** Persona física que tiene a su cargo la coordinación de las actividades de administración y operación que se realicen dentro de un aeródromo civil.
- **Aeropuerto.** Aeródromo civil de servicio público, que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, pasajeros, carga y correo del servicio de transporte aéreo regular, y no regular, así como del transporte privado comercial y privado no comercial.
- **Ajuste Volumétrico.** Es la diferencia producida por la variación de temperatura entre el volumen de litros naturales manejados a temperatura del medio ambiente y el mismo volumen de litros calculado con factores de corrección a 20 grados centígrados.
- **Alícuotas.** Cuota generada por el pago de diversos servicios.
- **Amortización de Inversión.** Compensación sobre el adeudo, que ASA realiza con base al

monto de la inversión.

- **Análisis de mercados.** Estudio que define las posibilidades, condiciones, estrategias, inversiones y la utilidad de un proyecto mercantil.
- **Área terminal.** Se compone de aéreas o terrenos los cuales son de acceso restringido; pueden ser zona de hangares, plataformas de aviación comercial y general, así como todas aquellas en donde únicamente puede acceder personal autorizado.
- **Arrendamiento puro.** Cuando las dos partes contratantes se obligan recíprocamente, una, a conceder el uso o goce temporal de una cosa, y la otra, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.
- **Avituallamiento.** Aprovechamiento y/o abastecimiento de algún servicio y/o producto.
- **Bases Fijas de Operación.** Concesión que se otorga a una empresa que se dedica a prestar los servicios aeroportuarios y complementarios a los particulares propietarios de aeronaves tales como: mantenimiento, pernocta, combustible, servicios de rampa, planes de vuelo, etc.
- **Catálogo de Precios y Tarifas.** Documento autorizado por el Consejo de Administración donde se establecen los giros, categorías y precios establecidos para cada uno de los servicios aeroportuarios, complementarios, comerciales.
- **Categoría.** Nivel de rendimiento mediante el cual se determina la rentabilidad de los aeropuertos que sirven de base para determinar una renta y que se mide según el movimiento anual de pasajeros.
- **Coinversión.** Modalidad de contrato de arrendamiento por medio del cual se construye y explota un terreno, pasando a formar las construcciones parte del patrimonio del Organismo una vez concluida la vigencia el contrato.
- **Comercialización.** Desarrollo y organización de procesos para facilitar la venta de productos.
- **Comisariato Interior.** Ocupación física que se le da al arrendatario para el procesamiento de los alimentos que consumen los pasajeros dentro del avión.
- **Comisariato exterior.** Acceso a zona federal que se le da a las empresas dedicadas al avituallamiento de alimentos para el consumo de los pasajeros de las líneas aéreas.
- **Consumo de combustible.** Cantidad de combustible consumida en un determinado tiempo.
- **Consultoría.** Asesoría en materia de estudios de planeación y desarrollo de proyectos para la óptima operación de instalaciones aeroportuarias.
- **Contraprestación.** Por cada parte contratante, prestación con la que la otra parte corresponde a la suya.
- **Contrato.** Acuerdo celebrado entre ASA y una o más personas por medio del cual se crean o se transfieren derechos y obligaciones.
- **Convenio de colaboración a título gratuito.** Acuerdo mediante el cual el Organismo y las diversas entidades públicas que tienen autoridad dentro de la operación aeronáutica, para la ocupación de un bien para el desarrollo de actividades inherentes a su autoridad.
- **Depósito en garantía.** Depósito que se constituye para asegurar la realización de un pago o el cumplimiento de una obligación.
- **Dictamen de Factibilidad.** Documento emitido por el área jurídica, el cual contiene la opinión fundada y motivada en el cual se asegura mediante previo estudio que se reúnen todas las condiciones que benefician al Organismo.
- **Edificio terminal.** Área de uso público del aeropuerto donde se encuentran las concesiones comerciales y de las líneas aéreas para la atención de los usuarios.
- **Entidad pública.** Tienen este carácter los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades nacionales de crédito, organizaciones auxiliares

nacionales del crédito e instituciones nacionales de seguros y de finanzas y fideicomisos públicos.

- **Estaciones de combustibles.** Las construcciones, instalaciones, equipos, recursos materiales y humanos, necesarios para el suministro de combustible de aviación en cada uno de los aeropuertos del país.
- **Estaciones de servicio.** Son las instalaciones propiedad de ASA, que cuentan con la concesión y la infraestructura especificada por PEMEX para el expendio de gasolinas, diesel y lubricantes para vehículos automotores.
- **Fianza de cumplimiento.** Contrato que se celebra para asegurar su crédito al acreedor; son por lo tanto contratos de fianza, la hipoteca, la prenda y el depósito preventivo.
- **Factor inflacionario.** Indicador que determina la inflación que ha ocurrido en un periodo determinado, que tiene como base la vigencia del Catálogo de Rentas. (actualmente se llama Catálogo de Precios de Comercialización).
- **Garantía.** Fianza o depósito que se constituye para asegurar la realización de un pago o el cumplimiento de una obligación. Se diferencia de la fianza en su mayor amplitud, pues si ésta tiene carácter predominantemente mercantil como medio de asegurar el cobro de créditos o el cumplimiento de un compromiso, la garantía equivale a una seguridad general contra toda eventualidad o accidente.
- **Giro comercial.** Actividad lícita preponderante del arrendatario a cuyo desempeño destinará la manera limitativa del bien arrendado.
- **Hangar.** Cobertizo utilizado para la guarda y reparación de aviones.
- **Incidencia.** Es un documento oficial interno mediante el cual se requiere el registro de la información, tanto en el módulo de comercialización y en el padrón de arrendatarios, ya sea por nueva contratación, renovación, baja o modificación para efectos de administrar la base de datos.
- **Ingresos mínimos garantizados.** Monto que se establece como mínima percepción mensual de la empresa, de lo que deben pagar mensualmente a ASA.
- **Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).** Es un indicador estadístico que mide el cambio promedio registrado en un periodo determinado, en los precios a nivel del consumidor, de una lista de bienes y servicios representativos del consumo familiar, con respecto al nivel de precios vigente para un año escogido como base. Es el índice más comúnmente utilizado para realizar los ajustes de inflación o cambios de poder de compra de la moneda de curso legal.
- **Índice Nacional de Precios Productor (INPP).** Es un conjunto de indicadores de precios. Su finalidad es la de proporcionar mediciones sobre la variación de los precios de una canasta fija de bienes y servicios representativa de la producción nacional.
- **Justipreciación de Renta.** Valoración y tasación rigurosa y exacta de la contraprestación que el arrendatario debe pagar a ASA.
- **Módulo.** Bien sujeto a arrendamiento que se compone de dos mostradores y un espacio para báscula y que se concesiona a las líneas aéreas para el servicio de documentación y atención de los usuarios.
- **Mostrador.** Mesa modular utilizado para exhibir los bienes y servicios a ofrecer, como atención a usuarios.
- **Oficinas Generales.** Denominación del conjunto de edificios en donde ASA tienen sus oficinas en la Ciudad de México.
- **Plataformas.** Área destinada para estacionamiento de aeronaves.
- **Precio.** Expresión en dinero del valor de alguna mercancía o servicio.

- **Programa Maestro de Desarrollo.** El concesionario deberá elaborar un programa revisable cada 5 años, el cual una vez revisado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, previa opinión de la Secretaría de la Defensa Nacional en el ámbito de su competencia, con base en las políticas y programas establecidos para el desarrollo del sistema aeroportuario nacional y su interrelación con otros modos de transporte, será parte integrante del título de concesión.
- **Renovación.** Acuerdo entre las partes por el cual el contrato puede prorrogarse por un nuevo periodo de vigencia.
- **Renta.** Contraprestación mensual a cargo del arrendatario que debe pagar a ASA por el uso del bien arrendado.
- **Seguro de Responsabilidad Civil.** Aquel en que el asegurador se compromete a indemnizar al asegurado el daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia de la reclamación que le efectúe un tercero, por la responsabilidad en que haya podido incurrir, tanto el propio asegurado como aquellas personas por las cuales él responda civilmente.
- **Servicios Aeroportuarios.** Los que le corresponde prestar originariamente al concesionario o permisionario, de acuerdo con la clasificación del aeródromo civil, y que pueden proporcionarse directamente o a través de terceros que designe y contrate. Estos servicios incluyen los correspondientes al uso de pistas, calles de rodaje, plataformas, ayudas visuales, iluminación, edificios terminales de pasajeros y carga, abordadores mecánicos; así como los que se refieren a la seguridad y vigilancia del aeródromo civil; y a la extinción de incendios y rescate, entre otros.
- **Servicios Complementarios.** Los que pueden ser prestados por los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, para sí mismos o para otros usuarios, o por terceros que aquéllos designen. Estos servicios incluyen, entre otros, los de rampa, tráfico, suministro de combustible a las aeronaves, avituallamiento, almacenamiento de carga y guarda, mantenimiento y reparación de aeronaves.
- **Servicios Comerciales.** Los que se refieren a la venta de diversos productos y servicios a los usuarios del aeródromo civil y que no son esenciales para la operación del mismo, ni de las aeronaves. Estos servicios pueden ser prestados directamente por el concesionario o permisionario, o por terceros que con él contraten el arrendamiento de áreas para comercios, restaurantes, arrendamiento de vehículos, publicidad, telégrafos, correo, casas de cambio, bancos y hoteles, entre otros.
- **Suministro.** Proceso de la acción de carga de combustible a una aeronave.
- **Tarifas.** Es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público a ASA, a cambio de la prestación del servicio.
- **Zona de protección.** Espacio aéreo de dimensiones definidas, destinado a proteger los procedimientos de aproximación y salida de las aeronaves en los aeródromos civiles.

7. Siglas y acrónimos

- **ASA.** Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- **CANAERO.** Cámara Nacional de Aerotransportes.
- **COCOSA.** Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos.
- **CUSC.** Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.
- **DGAC.** Dirección General de Aeronáutica Civil.
- **F.B.O.** Fixes Base Operator (Bases Fijas de Operación).

- **IATA.** International Air Transportation Association.
- **IMG.** Ingresos Mínimos Garantizados.
- **INDAABIN.** Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- **INPC.** Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- **INPP.** Índice Nacional de Precios al Productor.
- **PEMEX.** Petróleos Mexicanos.
- **PFP.** Policía Federal Preventiva.
- **PGR.** Procuraduría General de la República.
- **SAGARPA.** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **SCT.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **SG.** Secretaría de Gobernación.
- **SHCP.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- **TUA.** Tarifa de uso de aeropuerto.

8. Disposiciones transitorias

- Las *Políticas para la contratación de servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, entrarán⁷ en vigor en los términos de su aprobación por el Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
- Los asuntos ya iniciados continuarán bajo la política existente hasta la conclusión de estos.
- Una vez aprobadas las *Políticas para la contratación de servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares*, se dejan sin efectos las siguientes:
 - “*Políticas para la contratación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales en ASA*”.⁸
 - “*Políticas de comercialización, finanzas y administración de los servicios aeroportuarios y de los servicios de suministro, abastecimiento y succión de combustible*”.

9. Emisor





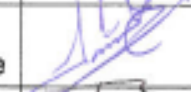










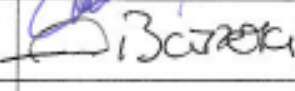
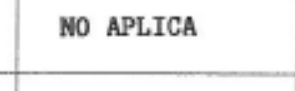
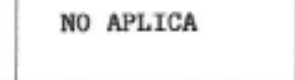
Con fundamento en las fracciones V3, V6 y V12 del Capítulo V, denominado “Funciones y atribuciones del Comité” del *Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos (COCOSA)*, se emiten las presentes *Políticas para la contratación de servicios en Aeropuertos y Servicios Auxiliares* a fin de que entren en vigor un día después de que sean autorizadas por el Consejo de Administración de ASA.

Las unidades administrativas de ASA, integrantes del COCOSA, involucradas en la revisión, actualización y emisión de estas políticas, de acuerdo a sus facultades y atribuciones con el *Estatuto Orgánico de ASA* vigente, son:

⁷ Para la integración de este documento se tomó como base la *Guía para Emitir Documentos Normativos*, México, Secretaría de la Función Pública, Segunda edición, 2007, así como los “Criterios de evaluación de Normatividad Interna. Mecanismos para la eliminación de normas internas y Mecanismos para la actualización de normas internas”. Proceso de calidad regulatoria. SMRI. Documento de trabajo, México, SFP, 2009.

⁸Se puede consultar en <http://normateca.asa.gob.mx/buscar.php>

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN AEROPUERTOS
(COCOSA) DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**

Adscripción	Titular	Cargo en COCOSA	Firma
Dirección de Operaciones.	Alejandro Ríos Galván (Encargado del despacho).	Presidente ¹⁰ .	
Subdirección de Infraestructura Aeroportuaria.	Miguel Luis Pineda.	Presidente Suplente.	
Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos.	Héctor García Fox.	Vocal.	
Subdirector de Finanzas	Jorge Luis Hernández Ramos	Vocal Suplente	
Prosecretaría del Consejo de Administración	José Vallejo Bernal (Encargado del despacho)	Secretario Técnico.	
	Javier López Enríquez. Jefe de Área.	Secretario Técnico Suplente	
Subdirección de Desarrollo y Coordinación de Negocios.	Sergio Valadez Valdez.	Vocal.	
Gerencia de Desarrollo Operativo. Dirección de Combustibles.	Manuel Miranda García Calderón.	Vocal Suplente	
Gerencia de Ingresos.	Bertha Manjarrez García.	Vocal.	
	Edith Vera Rodríguez. Jefa de Área.	Vocal Suplente.	
Gerencia de Investigación y Análisis.	Carlos Hugo Álvarez.	Vocal.	
	Pedro Barajas Estrada. Jefe de Área.	Vocal Suplente.	
Gerencia de Operaciones y Servicios.	Ernesto Niembro Rocas.	Vocal	
	Ismael Rodríguez Vieyra. Jefa de Área.	Vocal Suplente.	
Gerencia de Política Institucional.	Alejandro Ramos Ortiz.	Vocal.	
	María de Lourdes Gómez Belmont. Jefa de Área.	Vocal Suplente.	
Dirección de Asuntos Jurídicos	Rogelio Rodríguez Garduño.	Asesor.	
Gerencia de lo Consultivo.	Marco Antonio Barrera Vazquez.	Asesor Suplente.	
Titular del Órgano Interno de Control en ASA.	Gricelda Sánchez Carranza.	Asesora.	NO APLICA
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública.	Raul Alameda de la Mora.	Asesor Suplente	NO APLICA

¹⁰ El Manual de Organización y Funcionamiento del Comité de Contratación de Servicios en Aeropuertos (COCOSA), en el apartado VI.- "Integración del Comité", establece una Presidencia que será rotativa, por un periodo de seis meses, entre el Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos y el Director de Operaciones. Además, se señala que los miembros titulares designarán a sus suplentes.